



**MUNICIPALIDAD DE MEAMBAR  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

*"Otro Meambar es Posible"*

**ORDEN DE PAGO** **Nº 00910523**

No. De Cheques: 32381555

Departamento: **COMAYAGUA**

Orden de Pago

Municipalidad: **MEAMBAR:**

Unidad Ejecutora: **ALCALDIA MUNICIPAL**

Paguese a: Construcciones y servicios Mata Valor Efectivo

Cantidad en Letras: Ciento cuarenta mil lempiras exactos

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
11-001-01	14	001	001

Gasto Corriente:

Gasto de Inversión Social:

Gasto por Deuda Publica:

OBJETO D E GASTOS	DESCRIPCIÓN	TOTAL
23400	Mantenimiento en Carreteras, Puentes Rurales, Alcantarillas y uados.	L. 140.000.00
	Mejoramiento en Carreteras de la zona Norte en mal estado por las fuertes lluvias.	L. 140.000.00

Imprenta Irvin R.T.N. 03081971000563 Tel. 2773-9184 - 9/2022

Fecha: 13/10/2022

Firma y Sello del tesorero

Firma y Sello del Alcalde

Contador

Recibido por: [Signature]  
Identidad No. 0718  
Impuesto Vecinal: 1437





**MUNICIPALIDAD DE MEÁMBAR**  
**DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**  
*"Otro Meámbar es Posible"*



**CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS**

Nosotros, **ADAN RIVERA PADILLA**, identidad **No.0310-1974-00239**, mayor de edad, casado, hondureño, Bach CC/LL y residente en el Municipio de Meámbar, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Meámbar, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de MEÁMBAR, COMAYAGUA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, la Empresa de Mantenimiento de calles CONSTRUCCIONES MATA con RTN 03181978009189 y German Mata Díaz con DNI 0318-1985-01437 como representante legal de la dicha Empresa; con residencia en el municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para alquiler de retro excavadora para reparación de derrumbes en las calles ocasionadas por las fuertes lluvias que azotaron al país y declarado en emergencia.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** el valor del contrato es de mil lempira exactos (1,000.00) por hora; total de contrato es de ciento cuarenta mil lempira exactos (140,000.00 lempiras exactos por 140 horas; reparación de derrumbes en las comunidades de La Concepción, El Cienegal, Meámbar y vado de la quebrada Las Tranquitas; se pagará según el avance de la obra, y de acuerdo a su disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %. En el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

**CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** EL CONTRATISTA a dará inicio en la misma fecha de firma de contrato y finalizará el 10 de Octubre del 2022.

**QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar la Obra finalizada con la especificación antes detalladas. Queda establecido que EL CONTRATISTA se compromete a brindar toda la asistencia necesaria a LA MUNICIPALIDAD, cuando se esté tenga alguna observación con el proyecto establecido.

**SEXTA: CAUSAS DE RESCION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD.



**SEPTIMA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** Es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante el supervisor que a efecto se designe.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

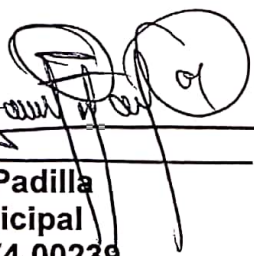
**DECIMA:** EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este contrato, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

**DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** El contratado presentará la garantía de cumplimiento de contrato a esta municipalidad como la establece la ley el 15% de dicho contrato por el monto veintiún lempiras exactos (L.21, 000.00)

Y la garantía de la calidad de obra como establece la ley el 5% sobre el monto total del contrato de siete mil lempiras exactos (L. 7,000.00).

**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Meámbar, Departamento de Comayagua, 26 de Septiembre del año 2022.



  
Adán Rivera Padilla  
Alcalde Municipal  
Identidad: 0310-1974-00239

  
Ge...  
CONSTRUCCIONES MATA  
CONTRATISTA  
RTN: 03181978009189





**MUNICIPALIDAD DE MEAMBAR  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

*"Otro Meambar es Posible"*

**ORDEN DE PAGO**

**Nº 00010561**

No. De Cheques: 82645985

Departamento: **COMAYAGUA**

Orden de Pago

Municipalidad: **MEAMBAR:**

Unidad Ejecutora: **ALCALDIA MUNICIPAL**

Paguese a: Construcciones y servicios Mata Valor Efectivo

Cantidad en Letras: Trescientos Noventa y Nueve mil trescientos lempiras.

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
11-001-01	12	001	003

Gasto Corriente:   
Gasto de Inversión Social:   
Gasto por Deuda Publica:

OBJETO D E GASTOS	DESCRIPCIÓN	TOTAL
23400	Mantenimiento en Carreteras, puentes Rurales Alcantarillas y Vados.	L. 399,300.00
	Pago final de contrato Reparacion de carreteras en mal estado	
	Factorias N° 000-001-01-00 000398.	L - 399.300-00

Imprenta Irvin R.T.N. 03081671000563 Tbl. 2773-8164/9/2022

Fecha: 28/10/2022



*[Signature]*  
Firma y Sello del Tesorero



*[Signature]*  
Firma y Sello del Alcalde



*[Signature]*  
Contador

Recibido por: [Signature]  
Identidad No. 001477  
Impuesto Vecinal 00478





# CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MATA

Prop. Juan Carlos Mata Díaz

Bo. El Carmen, 1 cuadra atrás del instituto El Carmen, Casa color salmón, Siguatepeque, Comayagua.

E-mail: jcnd72@yahoo.com - Tel. 9859-1870

CAI: CD3DCE-3F0E42-6E4A8C-485863-19330B-A8

R.T.N. 03181978009189

**FACTURA**

000-001-01-00 N° 000398

CLIENTE: Municipalidad de Meambar RTN: 

DIA	MES	AÑO
28	10	22

DIRECCION: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO L.	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS L.	TOTAL LPS.
	<u>Pago final de contrato</u>			

DATOS DEL CLIENTE EXONERADO La Factura es Beneficio de Todos "EXIJALA" **TOTAL L.**

No. Correlativo de Orden de Compra Exenta: \_\_\_\_\_

No. Correlativo de Constancia de Registro Exonerado: \_\_\_\_\_

No. Identificativo del Registro de la SAG: \_\_\_\_\_

RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00000351 al 000-001-01-00000450  
 FECHA DE RECEPCIÓN: 29/04/2022  
 FECHA LIMITE DE EMISIÓN: 29/04/2023  
 Original: Cliente - Copia: Obligado Tributario Emisor

Importe Exonerado L.	
Importe Exento L.	
Importe Gravado 15% L.	
Importe Gravado 18% L.	
15% I.S.V. L.	
18% I.S.V. L.	
4% I.S. Turismo L.	
Total a Pagar L.	<u>399.300<sup>00</sup></u>

Cant. en Letras: trescientos  
noventa y nueve mil  
trescientos.

  
 Juan Carlos Mata  
 Firma  
 Siguatepeque, Comayagua

IMPRESO EN: GEPRIINT, Tel. 2773-3819 E-mail: Siguatepeque@siguatepeque.com R.T.N. 03181964005397 CERTIFICADO No. 16121-1-0500-69

11-801-002292-1  
ALCALDIA MUNICIPAL  
MEMBRAR COMAYAGUA  
BARRIO EL CENTRO, FRENTE AL PARQUE  
CENTRAL TEL. 2717-0980

CHEQUE No. 82645985


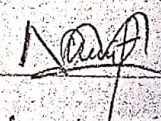
SIGUATEPEQUE, COMAY. 29.10-2022  
Lugar y Fecha

Páguese a la orden de Construcciones y servicios Mata L 399.300<sup>00</sup>

Cantidad en letras Trescientos Noventa y nueve mil trescientos — Lempiras

 **Banco de Occidente, S. A.**  
HONDURAS, C.A.

Firma(s)

⑆0 160 1079⑆00 1 160 100 292 1 8 264 598 5

cel TESORERO  
97574152





## MUNICIPALIDAD DE MEÁMBAR DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

"Otro Meámbar es Posible"



### CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

Nosotros, **ADAN RIVERA PADILLA**, identidad No.0310-1974-00239, mayor de edad, casado, hondureño, Bach CC/LL y residente en el Municipio de Meámbar, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Meámbar, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de MEÁMBAR, COMAYAGUA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, la Empresa de Mantenimiento de calles CONSTRUCCIONES MATA con RTN 03181978009189 y German Mata Díaz con DNI 0318-1985-01437 como representante legal de la dicha Empresa; con residencia en el municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para alquiler de patrol para conformación de calles en mal estado por las fuertes lluvias que azotaron al país y declarado en emergencia.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** el valor del contrato es de dos mil lempira exactos (2,000.00) por hora; total de contrato es de Trescientos noventa y nueve mil trescientos lempira exactos (399,300.00 lempiras exactos por 199.65 horas; de Meámbar a Cancías; pasando por las comunidades de Maragua, Jicarito, entrando a las comunidades de Santa Ana y Litoro; El Rosario, entrando a la comunidad de El Buen Pastor; Los Globos, El Aguaje y llegar a Cancías; se pagará según el avance de la obra, y de acuerdo a su disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %. En el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

**CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** EL CONTRATISTA a dará inicio en la misma fecha de firma de contrato y finalizará el 23 de Octubre del 2022.

**QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar la Obra finalizada con la especificación antes detalladas. Queda establecido que EL CONTRATISTA se compromete a brindar toda la asistencia necesaria a LA MUNICIPALIDAD, cuando se esté tenga alguna observación con el proyecto establecido.

**SEXTA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD.



**SEPTIMA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** Es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante el supervisor que a efecto se designe.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

**DECIMA:** EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este contrato, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

**DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** El contratado presentará la garantía de cumplimiento de contrato a esta municipalidad como la establece la ley el 15% de dicho contrato por el monto Cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco lempiras exactos (L.59, 895.00)


Y la garantía de la calidad de obra como establece la ley el 5% sobre el monto total del contrato de veinte y tres mil ochocientos cincuenta lempiras exactos (L. 19,965.00).

**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Meámbar, Departamento de Comayagua, 19 de Septiembre del año 2022.

  
  
**Adán Rivera Padilla**  
**Alcalde Municipal**  
**Identidad: 0310-1974-00239**

  
  
**CONSTRUCCIONES MATA**  
**CONTRATISTA**  
**RTN: 03181978009189**





**República de Honduras**  
**Servicio de Administración de Rentas**  
**Registro Tributario Nacional**


Fecha de Emisión: 14/03/2018 RTN: 03181985014373


**GERMAN MATA DIAZ**  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones			
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

  
 Ministra Directora





SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

**"Tributar es ProgreSAR"**

Número de Documento SAR-412- 2717378 Transacción: 0AE3F4